



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 441 -2013-PR-GR PUNO

29 OCT 2013

PUNO,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 001-2013-GRP/CEP, Oficio Nº 1088-2013-GR-PUNO/ORA; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Regional de Administración, a través del Oficio Nº 1088-2013-GR-PUNO/ORA, remite el Informe Nº 001-2013-GRP/CEP de fecha 26 de octubre de 2013, emitido por el Comité Especial responsable de la conducción del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 193-2013-GRP/CEP, convocado para la contratación de servicios Alquiler de Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado, según términos de referencia, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Defensa Ribereña en las Márgenes Derecha e Izquierda del Río Ramis en los Tramos de Sacasco, Collana, Chacamarca, Patascachi, Yanaoco, Tuní Grande, Ramis y Balsapata de las Provincias de Huancané y Azángaro - Región Puno";

Que, mediante Informe Nº 001-2013-GRP/CEP, el Presidente del Comité Especial responsable de la conducción del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 193-2013-GRP/CEP, informa que el mencionado proceso fue publicado el día 16 de octubre del 2013 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, el mismo que se vino prosiguiendo con los pasos subsecuentes de manera regular, hasta la etapa de integración de bases, que estuvo programado para el día 25 de octubre del 2013, lo que no se logró realizar, por motivos de fallas del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, corroborado con los pantallazos correspondientes; razón por la cual el Comité Especial solicita se retrotraiga el referido proceso de selección, hasta la etapa de Integración de Bases, para poder proseguir con el mismo;

Que, por lo expuesto por el Comité Especial, estando a lo dispuesto por el artículo 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar...", a la facultad otorgada al Titular de la Entidad por el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado para declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, y a la solicitud del Comité Especial, es procedente declarar de oficio la nulidad del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 193-2013-GRP/CEP, y retrotraerlo hasta la etapa de Integración de Bases, a fin de continuar con el proceso;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 193-2013-GRP/CEP, contratación de servicios Alquiler de Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado, según términos de referencia, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Defensa Ribereña en las Márgenes Derecha e Izquierda del Río Ramis en los Tramos de Sacasco, Collana, Chacamarca, Patascachi, Yanaoco, Tuní Grande, Ramis y Balsapata de las Provincias de Huancané y Azángaro - Región Puno", retrotrayendo el proceso hasta la etapa de INTEGRACIÓN DE BASES.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el desglose del Expediente de Contratación, de la autógrafo correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por ser éste el órgano encargado de su custodia del mismo, en aplicación del artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. SAUL BERMEO PAREDES
VICE PRESIDENTE REGIONAL
(a) DESPACHO PRESIDENCIAL